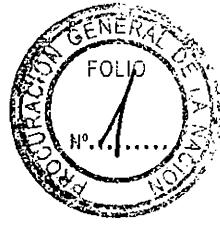


ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 61 /25

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y por las Leyes 24946 y 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

I.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, en el transcurso del año pasado, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. De igual modo, comenzó a regir en las jurisdicciones federales de Mar del Plata y Bahía Blanca, en abril y septiembre pasados, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º de la Resolución 143/25 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF se implementará en la jurisdicción federal de Resistencia y Corrientes el próximo 1º de diciembre.

Por ese motivo, resulta necesario adaptar el esquema de organización en esos circuitos, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25) y Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25).

En la presente resolución, entonces, se abordarán las decisiones correspondientes a las dependencias del MPF con sede en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; así como otros relevamientos realizados por esa Unidad en las visitas a cada una de las fiscalías que se realizaron en los últimos meses; los informes presentados por los titulares de las dependencias con asiento en las ciudades de Corrientes, Goya y Paso de los Libres; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

II.

EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE CORRIENTES. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Esos elementos evidencian algunas características particulares de la región, que cuenta con sedes fiscales en tres ciudades: Corrientes, Goya y Paso de los Libres, todas en la provincia de Corrientes. El ámbito de actuación de la primera abarca los departamentos de Corrientes Capital, Berón de Astrada, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar y San Miguel, mientras que el de Goya incluye a los departamentos de Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque. Por su parte, Paso de los Libres comprende a los departamentos de Curuzú Cuatiá, General Alvear, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé y Sauce.



La jurisdicción abarca la totalidad de la provincia de Corrientes, con una superficie de 88.199 km²¹ y concentra una población aproximada de 1.212.696 habitantes²².

En cuanto a los aspectos relevantes del territorio que componen el distrito en función de los fenómenos vinculados a la competencia penal federal, se destaca su carácter fronterizo; el río Uruguay separa a la provincia de Corrientes, en el este, de la República Federativa de Brasil y de la República Oriental del Uruguay, y el Río Paraná de la República del Paraguay, al norte y oeste. Como consecuencia de ello y del constante tránsito que existe entre esos países y el nuestro, en la zona se emplazan doce pasos fronterizos actualmente abiertos -nueve fluviales y tres terrestres-.

A su vez, Corrientes linda con las provincias del Chaco, Santa Fe, Entre Ríos y Misiones, y es atravesada por numerosas rutas nacionales (RN 12, 14, 118, 119, 120, 123, 127 y 128), entre las que se destaca la RN 14, que constituye una de las vías de mayor tránsito del país, siendo un punto de ingreso estratégico para el tráfico comercial proveniente de Brasil. Asimismo, la Hidrovía Paraguay-Paraná recorre su territorio, que también incluye un Aeropuerto Internacional en la ciudad de Corrientes ("Doctor Fernando Piragine Niveyro").

Por otra parte, la provincia presenta una estructura productiva con un marcado perfil agropecuario y forestal, complementado, en menor medida, por actividades vinculadas a la elaboración de productos agroindustriales.

Asimismo, cabe destacar la ausencia de establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción.

En lo que respecta a los fenómenos criminales de carácter federal que se registran en el ámbito de competencia, al igual que en el resto del país, los hechos vinculados a estupefacientes tienen preeminencia cuantitativa, sin perjuicio de lo cual cabe destacar que, mediante la Ley Provincial 6725, recientemente la provincia de Corrientes adhirió a la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley 26052, conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley 23737).

Otro conjunto de delitos con una relevante incidencia en la región, debido justamente a las condiciones territoriales, son los de contrabando, cuyo ingreso se ha visto incrementado en los últimos años. Ello se debe, no sólo a un aumento de los controles de la autoridad aduanera, sino también a que los montos establecidos en la Ley

²¹ <https://www.argentina.gob.ar/>

²² Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.

22415 (Código Aduanero) no han sido actualizados desde el año 2017, lo que implica que una cantidad significativa de conductas que anteriormente constituyan infracciones administrativas, hoy sean delitos.

Asimismo, junto con los numerosos procedimientos relacionados con la detección de camiones que transportan cargamentos de soja —en tránsito hacia la provincia de Misiones con destino final a la República Federativa del Brasil— y que presentan irregularidades en la documentación respaldatoria, se ha constatado también el traslado de materiales no ferrosos, particularmente cobre, cuya exportación se encuentra prohibida desde la puesta en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/23.

Por otra parte, en la jurisdicción se han tramitado causas vinculadas con el delito de trata de personas. En virtud de la existencia de extensas áreas de cultivo y actividad agroindustrial, se registran con frecuencia casos de trata con fines de explotación laboral, asociados principalmente a la utilización de mano de obra en condiciones de vulnerabilidad. A lo expuesto se suma, aunque con menor impacto, hechos de criminalidad económica, corrupción, violencia institucional, falsedades documentales, entre otros.

En cuanto a la cantidad de casos ingresados, actualmente Corrientes ocupa el onceavo lugar entre las 16 jurisdicciones federales³. El mayor ingreso se verifica en las fiscalías federales de la ciudad de Corrientes. En este marco, corresponde mencionar que la tasa de delegación de la investigación por parte del Poder Judicial de la Nación es elevada en todas las sedes de la región.

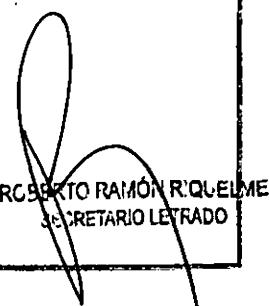
Con relación a la gestión de los casos que han realizado las fiscalías de la jurisdicción, se advierte que, en primer lugar, y en línea con la política de persecución penal delineada por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23), aquéllas han incorporado exitosamente las nuevas herramientas de solución alternativa del conflicto penal previstas en el CPPF (cuya implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal).

Esto les ha permitido abordar correctamente la gestión de los casos, pese a las dificultades vinculadas con la insuficiencia de recursos materiales y humanos que también se describen en los informes -principalmente, de recursos técnicos y tecnológicos para la realización de peritajes e investigadores de las fuerzas federales de seguridad-. La mayoría

³ Ello, de acuerdo con lo que se desprende de los registros del sistema informático de gestión de casos Coirón.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 25/11/25


ROBERTO RAMÓN R. QUEZADA
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



de las fiscalías también han incorporado el uso de los sistemas informáticos de gestión y apoyo a la investigación.

Ahora bien, para que el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo sea completo, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos que se encuentran en trámite en la región.

En lo relativo a estos casos, cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, en esta jurisdicción la representación del Ministerio Público Fiscal en la materia es ejercida, en forma conjunta o alternada con los fiscales de todas las sedes e instancias, por la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Corrientes, a cargo del doctor Flavio Adrián Ferrini -titular de la Fiscalía Federal N° 1- (Resolución MP 73/2013).

Las causas en trámite se concentran principalmente en las fiscalías de la ciudad de Corrientes, en la que traman actuaciones que comprenden investigaciones de diversa magnitud en cuanto a la cantidad de víctimas y personas imputadas, algunas de las cuales se encuentran a la espera del inicio del juicio. A su vez, existen varios expedientes vinculados con el hallazgo e identificación de restos de personas desaparecidas. Finalmente, se tiene intervención en los legajos de ejecución de los condenados en los juicios concluidos que se celebraron en la jurisdicción.

Respecto de la sede de Paso de los Libres, se registran distintas causas en trámite que comprenden investigaciones con distintos grados de avance, incluidos casos de apropiación de niños en las que la sede trabaja de manera coordinada con la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños (UFICANTE).

Finalmente, en la sede de Goya se destaca la instrucción del residual de la causa "Panetta", la cual cuenta con múltiples imputados y víctimas.

En definitiva, la presentación de esa Procuraduría demuestra que la carga de trabajo implicada en esta materia continuará por un plazo considerable, lo cual hace aconsejable mantener los recursos humanos especializados afectados a ella.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Corrientes y el personal de las otras sedes abocado a la materia continuará desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad en apoyo de los magistrados a cargo de ellas, tal como lo hizo hasta el momento, y bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.



Asimismo, en tanto es la única área especializada en la materia en el Distrito de Corrientes y para garantizar la continuidad y el avance eficaz de las investigaciones en curso en el contexto de la implementación del CPPF, también quedará facultada para asumir de modo exclusivo el trámite de las causas de las fiscalías federales de primera instancia de toda la jurisdicción, si así lo requieren los titulares de esas dependencias.

Así, la entrada en vigor del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno, y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de esa unidad especializada presten colaboración en algunos de ellos, teniendo en cuenta sus específicos conocimientos y su experiencia en la temática -y que pudiera resultar útil a otras investigaciones que pueden presentarse respecto de hechos actuales- así como la vinculada a la gestión estratégica de casos (“fiscal del caso”), en tanto esa oficina hace años interviene o colabora en todas las instancias procesales, del mismo modo que lo harán a partir de la implementación el resto de los integrantes del MPF. A ello se suma la experiencia que han adquirido en la gestión de grandes volúmenes de información, de enorme valor para el abordaje de casos complejos.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la carga de trabajo en el distrito de Corrientes, se añade la consideración acerca de la magnitud de tareas vinculada a la materia no penal que pesa sobre todas las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones. Asimismo, en el caso particular de la sede Corrientes, las tareas incluyen también la representación en materia electoral -penal, sancionatoria y no penal- sobre la circunscripción de la provincia homónima.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión realizada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción enfrentará la instauración del nuevo sistema procesal penal con una considerable cantidad de causas penales en trámite, lo que impone la necesidad de tomar los recaudos para garantizar la continuidad o adecuada finalización de esos casos, con la consecuente readecuación organizacional que implica.

Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUTORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados a ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

III.

FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Ahora bien, se advierte que para afrontar las consecuencias de la entrada en vigor del CPPF en el plazo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de modo tal de garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivadas del rol que asume el MPF en el proceso penal adversarial, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones - entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

En este marco y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en ese régimen. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas.

En primer lugar, a partir de un enorme esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de doce (12) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPf), que se sumarán a las cinco (5) plazas ya atribuidas a la jurisdicción, lo que involucra un total de diecisiete (17)

funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán en siete (7) para la Unidad Fiscal de Corrientes, dos (2) para la Sede Descentralizada de Goya y dos (2) para la de Paso de Los Libres, y uno (1) para Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos.

De este modo, quedarán asignados un total diecisiete (17) auxiliares fiscales, diez (10) en la ciudad de Corrientes, tres (3) en la de Goya, tres (3) en la de Paso de los Libres y uno (1) en la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculados a las habilitaciones de auxiliares fiscales del distrito serán dispuestas por quien resulte designado con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de las áreas de las unidades fiscales, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes. De igual manera deberá procederse respecto de las habilitaciones de plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, tal como se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo modelo procesal, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo en el marco del nuevo sistema procesal. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF a las facultades de los auxiliares fiscales. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa -ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal-, y tal como se hizo en los distritos en los que ya se implementó el CPPF, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo. Con esa finalidad, se procederá a cubrir


ROBERTO RAMÓN RIQUELME
FISCAL

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



interinamente las vacantes de fiscal existentes en el distrito con funcionarios con amplia trayectoria y probada idoneidad, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Entonces, con el cometido de reforzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, en el cargo de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, se designará interinamente a la doctora **Tamara Ahimara Pourcel**, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria de Fiscalía General y se desempeña en la función de auxiliar fiscal.

Por su parte, la doctora **Melina Beatriz Perborell**, Secretaria de Primera Instancia con actual desempeño en la Fiscalía Federal N° 1 de Corrientes y funciones de auxiliar fiscal, ocupará interinamente el cargo de fiscal federal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 2.

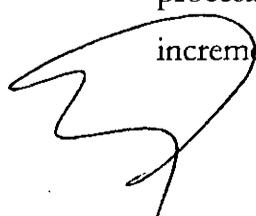
Como consecuencia de ello, se dejarán sin efecto las decisiones adoptadas en las Resoluciones MP 2399/13 y 3800/17, correspondientes a las designaciones interinas de los doctores Carlos Adolfo Schaefer y Flavio Adrián Ferrini.

Corresponde mencionar que las funcionarias designadas en carácter de fiscales interinas han sido propuestas por los magistrados del distrito sobre la base de su vasta trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales en la jurisdicción de interés, e integran la lista de abogados de la jurisdicción de Corrientes conformada para el año 2025 -conforme el artículo 11, segundo párrafo, Ley 24946 y resoluciones que lo reglamentan PGN N° 13/98 y 35/98- (CUDAP: OFIC-MPF: 2084/25).

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, quien será designado en este resitorio como Fiscal General con funciones provisionales de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre su actuación.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales del distrito, tal como se hizo durante la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en las jurisdicciones que precedieron, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Demócratico e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin embargo, y como ya se expresó en otras oportunidades, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en



condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que se continuarán promoviendo las acciones interinstitucionales que correspondan para poner en práctica el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150.

IV.

ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO CORRIENTES.

En éstas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente, así como las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

1. Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Corrientes.

La Fiscalía de Distrito de Corrientes será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad, conforme lo dispuesto en las Leyes 13584, 23650, 24121, 26174, y 26503, entre otras.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades y sedes fiscales descentralizadas que la integrarán (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.



A los fines de cumplimentar las funciones y deberes encomendados al Fiscal con funciones provisorias de coordinación de distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de Corrientes deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte, y el desarrollo de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad, en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco de audiencias cuyo registro es principalmente filmico, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se informe regularmente y se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con los fiscales jefes de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos, y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

Las licencias de los fiscales y su consecuente reemplazo, serán resueltos por el fiscal que ejerza funciones de coordinación del distrito, previa validación de los fiscales jefes de Unidad Fiscal, a excepción de los casos en que, debido a su extensión temporal, deban ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que provisionalmente ejercerá las funciones de coordinación del distrito de Corrientes. Ello, hasta que el avance territorial de la puesta en funcionamiento del nuevo modelo en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 27148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las funciones de coordinación del Distrito en forma transitoria al **doctor Carlos Adolfo Schaefer**, Fiscal General, quien cuenta con una extensa y sólida trayectoria tanto profesional como académica, es titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes (designado por Decreto 1148/13), y desde 2013 ejerce interinamente la titularidad de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Resolución MP 2399/13).

2. Fiscal Revisor

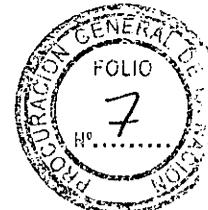
En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del fiscal del caso previstos en el CPPF que conciernen territorialmente al distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Flavio Adrián Ferrini**, Fiscal titular de la Fiscalía Federal N° 1 de Corrientes, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor Ferrini se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al **doctor Aníbal Fabián Martínez**, interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres.

3. Unidad Fiscal y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito.

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito de Corrientes ejercerá la representación del MPF a través de una unidad fiscal, con asiento en la ciudad homónima, y dos sedes fiscales descentralizadas con sede en las ciudades de Goya y Paso de los Libres.



Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las fiscalías ante los órganos jurisdiccionales con asiento en esas ciudades -conforme con lo dispuesto en las Leyes 13584, 23650, 24121, 26174, y 26503, las cuales dejarán de funcionar como tales, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 1º de diciembre próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes serán reemplazadas por la unidad fiscal y las dos sedes fiscales descentralizadas mencionadas, y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

Oficinas de la Fiscalía de Distrito y del Fiscal Revisor

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, el fiscal revisor, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal de Corrientes

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales N° 1 y 2, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a la Fiscalía ante el Tribunal Oral Criminal Federal, todas con asiento en la ciudad de Corrientes.

Sede Fiscal Descentralizada de Goya

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Goya.

Sede Fiscal Descentralizada de Paso de los Libres

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Paso de los Libres.

La Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Corrientes.

Continuará interviniendo en las causas en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá la designación del **doctor Flavio Adrián Ferrini** como responsable de esa oficina.

4. Organización interna, criterios de actuación y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito.

La organización interna de la unidad fiscal y las sedes fiscales descentralizadas del Distrito de Corrientes que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de casi seis años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida recientemente como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25) y Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 1º de diciembre. Ello, en especial consideración del plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del **“Fiscal del caso”**, que constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la actuación del MPF.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/25

ROBERTO RAYMON RIQUEME
SECRETARIO LEGAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



i. Unidad Fiscal de Corrientes

Ahora bien, en lo que se refiere a la Unidad Fiscal de Corrientes, se dispone que sea dirigida por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar administrativamente el trabajo de la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparte el Fiscal General con funciones de coordinación del distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

En este sentido, se dispone la designación del doctor **Flavio Adrián Ferrini** en carácter de **Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Corrientes**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, la Unidad Fiscal estará organizada en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:

a. Área de Atención Inicial

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad -de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y por el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida

finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigio, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc. del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, **se designará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Corrientes a la doctora Melina Beatriz Perborell**, quien, como ya se explicó, será designada interinamente en un cargo de Fiscal Federal.

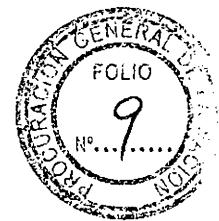
Oportunamente, el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, a propuesta de los titulares de las áreas de atención inicial, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esa dependencia. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección de la titular del área.

b. *Áreas de investigación y litigio*

La unidad fiscal de Corrientes contará, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio -una de casos *sencillos* y la otra de casos *complejos*-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza, General Roca,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Comodoro Rivadavia, Mar del Plata y Bahía Blanca, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de Corrientes.

El **Área de Casos Sencillos** trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

En cuanto al **Área de Casos Complejos** concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del CPPF.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc c., Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las *áreas de investigación y litigio* contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones técnicas vinculadas con los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo de cada Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y

auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos de la Unidad Fiscal de Corrientes, será conducida por el **doctor Carlos Adolfo Schaefer**, mientras que la **doctora Tamara Ahimara Pourcel**, que será designada interinamente en el cargo de Fiscal General, será la responsable del **Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos**, con la colaboración del **doctor Flavio Adrián Ferrini**.

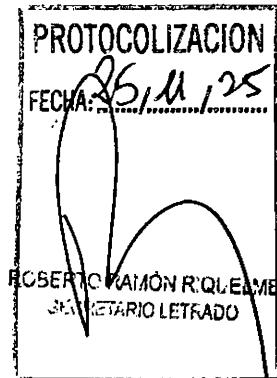
c. Área de Transición

Conforme lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas antes del 1º de diciembre próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado en la Ley 23984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender su trámite bajo ese sistema, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

En ese marco, se dispondrá la creación del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Corrientes, que será la encargada de tramitar hasta su conclusión esas causas remanentes del sistema procesal anterior. Estará integrada por los dos magistrados que actualmente intervienen en las tres instancias procesales -primera instancia, recursiva y de juicio-, quienes continuarán representando al organismo en los casos que ya tienen asignados y en los que en el futuro alcancen la etapa en la que les corresponda intervenir. Ello, sin perjuicio de que en determinadas causas y por razones de mejor gestión, acuerden otro criterio, como ser la continuidad de la representación conforme la figura del “fiscal del caso”. De este modo, el Área será conducida conjuntamente por los doctores **Carlos Adolfo Schaefer** y **Flavio Adrián Ferrini**.

De este modo, las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de Corrientes, serán derivadas al *Área de Transición*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interveniente.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que las *Áreas de Transición* de la Unidad Fiscal y de las Sedes Fiscales Descentralizadas avancen en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



definitiva, los recursos humanos a ellas asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los responsables de las *Áreas de Transición* del Distrito, **además de asegurarse del correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal con funciones de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 1º de diciembre de 2025.

d. Área de Ejecución Penal

El *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Corrientes, por su parte, tendrá la responsabilidad de representar al MPF tanto en los casos de esa Unidad Fiscal como los originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito, que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984), cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

Con el fin de que el *Área de Ejecución Penal* de la unidad fiscal Corrientes pueda cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciba los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es indispensable que, en el ámbito de las oficinas de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes (si aún no fueron asentadas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso Coirón y derivarlo al *Área de Ejecución Penal*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interveniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo hasta el 1º de diciembre próximo. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que

arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en las *Áreas de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, el *Área de Ejecución Penal* intervendrá en las presentaciones de *Hábeas Corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal, por lo que corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

En lo referido al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se resuelve para el Distrito de Corrientes.

La conducción del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Corrientes, se le asignará al **doctor Carlos Adolfo Schaefer**.

e. Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas

El *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas* y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

A tal fin, entre otras cosas, concentrará la gestión de los aspectos generales atinentes a las relaciones con otros organismos para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas por la Ley 27372 y el CPPF, sin perjuicio de las gestiones que a esos fines se realicen directamente desde la Fiscalía de Distrito.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en las Leyes 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y 27372.

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de la Unidad Fiscal del Distrito, **deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración**.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 26/11/25


ROBERTO RAMÓN R. QUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de la unidad, deberá coordinar su trabajo especialmente con las *Áreas de Atención Inicial* (de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas), en tanto son las encargadas de atender y orientar al público, y recibir denuncias.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, el Área será reforzada con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos y trabajadores sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por la autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

Se designará a cargo del *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas de la Unidad Fiscal de Corrientes* al doctor Carlos Adolfo Schaefer.

f. Área No Penal

El *Área No Penal* de la Unidad Fiscal atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Su titular representará al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales.

En cuanto a la **intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones** en esta materia, considerando las especificidades técnicas involucradas en ese ámbito de actuación y que son propias de la lógica procesal que la rige, a partir de la experiencia adquirida en los distritos en los que entró en vigor el sistema acusatorio y a fin de garantizar una adecuada representación del organismo ante ese tribunal, se dispone que en todas las vistas que sean conferidas al MPF intervenga el *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Corrientes. Ello, al menos en esta etapa inicial del nuevo modelo de actuación y sin perjuicio de que, en determinados supuestos, motivos de mejor gestión y mayor conocimiento del asunto, hagan aconsejable que en su lugar intervenga el fiscal asignado al Área No Penal de la sede fiscal descentralizada de que se trate, lo que deberá ser dispuesto con intervención de la Fiscalía de Distrito.

En el caso de la Unidad Fiscal de Corrientes, las tareas del área incluyen la representación de los casos de materia electoral -tanto de índole no penal, como sancionatoria y penal-, por lo que el fiscal que se designe a cargo de esta área continuará ejerciendo la representación en la temática en el ámbito de la provincia de Corrientes.

Se designa como **titular del Área No Penal de la Unidad Fiscal de Corrientes** al doctor Flavio Adrián Ferrini.

ii. Sedes Fiscales Descentralizadas

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Goya y de Paso de los Libres, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas. Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que allí se desempeñan y los que se asignarán, continuarán representando al organismo en materia penal ante los jueces con funciones de revisión y de juicio de la ciudad de Corrientes, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”, lo que resulta aplicable incluso para los casos que permanezcan activos del sistema procesal anterior que continuarán a su cargo hasta su finalización (y que serán derivados al *Área de Transición* de la Unidad Fiscal). Ello, sin perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesario requerir la intervención -excepcional- de alguno de los magistrados asignados a la Unidad Fiscal de esa ciudad, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área de la Unidad Fiscal involucrada, con la anuencia del Fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas estructuras.

En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al MPF durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Corrientes.

Ahora bien, en cuanto a las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos de esas sedes a los que corresponda la aplicación del CPPF, justamente por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigio de Casos*.

Ello, sin perjuicio de la eventual distribución interna que se realice por razones de complejidad o especialidad.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de la sede fiscal designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades

PROTOCOLIZACION	25/11/05
FECHA	25/11/05
ROBERTO RAMÓN RIQUELME	
SECRETARIO LETRADO	



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



concebidas para esa tarea, y coordine lo necesario para la prestación del servicio tanto con el Área de Víctimas de la Unidad Fiscal de Corrientes, como con la DOVIC.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de la Unidad Fiscal, con la salvedad hecha en el punto *i.f.* acerca de la intervención de la Unidad Fiscal de Corrientes en todas las vistas de la materia no penal que confiera la Cámara Federal de Apelaciones, y a excepción de lo referido a la materia electoral.

De este modo, la estructura de las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigio de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará al **doctor Mariano Enrique De Guzmán**, a cargo de la Fiscalía Federal de Goya, como titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

Por su parte, el **doctor Aníbal Fabián Martínez**, quien se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, conducirá la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

5. Composición dinámica y flexible de las unidades fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a la unidades fiscales del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales y auxiliares fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como

?

cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades fiscales sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del ‘*Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón*’ aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.

7. Seguimiento del proceso de implementación.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones entre los magistrados, y de realizar un seguimiento de la implementación de la política de persecución penal del organismo, se requerirá al Fiscal General con funciones de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, transcurridos los primeros seis meses eleve a esta Procuración un informe sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas, el que deberá incluir la información solicitada a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a las que se aludió anteriormente.

Se deja asentado que las presentaciones requeridas, a su vez, servirán de insumo para el monitoreo que oportunamente se dispondrá, sobre el funcionamiento del sistema

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO




MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito de Corrientes, tal como se hizo en el caso de Salta (Resolución PGN 45/24).

V.

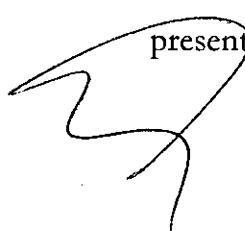
ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene llevando a cabo acciones institucionales e interinstitucionales para contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes desde que el Ministerio de Justicia de la Nación dio conocer la fecha en la que entraría en vigencia el nuevo sistema procesal, la falta de asignación, o siquiera actualización presupuestaria, dificultó la posibilidad de iniciar y/o avanzar en la mayoría de las gestiones para la obtención de los recursos materiales indispensables para afrontar los nuevos desafíos que el sistema acusatorio conlleva.

En ese marco, a través de numerosas misivas dirigidas al Ministro de Justicia de la Nación, se transmitió la opinión de este Despacho acerca de que, debido a las apremiantes necesidades de este organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación (entre otras) -que todavía no han sido suficientemente satisfechas ni siquiera en los distritos donde recientemente se implementó el sistema acusatorio-, los plazos que se están fijando para la entrada en vigencia del CPPF en cada uno de los distritos, no son compatibles ni con el cuadro de necesidades para hacer frente a la readecuación institucional que requiere la reforma procesal para su efectividad, ni con los tiempos necesarios para su satisfacción, incluso mediante soluciones de contingencia.

Asimismo, se resaltó que la imposibilidad de contar con los medios mínimos para afrontar este cambio no solo colocará en riesgo la eficacia misma de la aplicación del sistema acusatorio, sino que además afectará gravemente la autonomía funcional y la autarquía financiera que constitucionalmente le corresponde a este Ministerio Público Fiscal y, con ello, la adecuada administración de justicia.

Sin perjuicio de ello, el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial se encuentra intacto, lo que ha quedado evidenciado a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines, y, muy especialmente, en lo que respecta al presente distrito, por la buena predisposición y vocación de servicio puesta de manifiesto



por los magistrados, funcionarios y empleados que han tenido activa participación en el proceso.

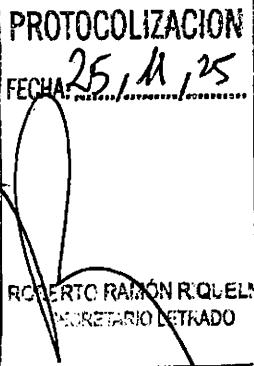
En estas condiciones, y aun cuando, desde esta Procuración General, se ha dado impulso a diversas gestiones iniciadas para la obtención de los recursos indispensables para el Distrito de Corrientes, hasta el momento, sólo se han logrado satisfacer algunas de las necesidades que se consideran indispensables para una exitosa implementación del CPPF en la región.

En ese contexto, entre los requerimientos más urgentes que fueron formulados a través de numerosos intercambios en los últimos meses en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución PGN 21/24), se encuentra la adjudicación de recursos materiales informáticos para la investigación tales como computadoras notebooks de gama media y potenciadas, licencias de software UFED, que constituyen un factor crítico e imprescindible en la tarea de incrementar la eficacia y calidad de las investigaciones y concluir las exitosamente. Al respecto, recientemente han sido entregados a este organismo algunos de esos insumos informáticos y se está avanzando en las medidas necesarias para disponer del personal técnico capacitado para operarlo y ponerlo en pleno funcionamiento.

En lo referido a las capacitaciones, desde ese ministerio sólo se ha brindado colaboración para el financiamiento de parte de los gastos implicados en algunas de las actividades proporcionadas por la UNISA dentro del plan para la implementación del nuevo régimen procesal en el MPF (Resolución PGN 14/24).

Ahora bien, sin perjuicio de ello y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración -entre las que se incluyen otros cursos y talleres, así como las capacitaciones impartidas hacia las fuerzas de seguridad-, y a pesar del esfuerzo realizado y del profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciada a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito, no se han logrado satisfacer las condiciones que se estiman necesarias para la adecuada implementación del CPPF en la región.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para que ello sea posible es el de la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del distrito, dado que, debido a su dispersión -consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema mixto-, como a sus características estructurales, no es adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. Esto es, no permite garantizar el flujo de trabajo previsto para las



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



unidades fiscales, el desempeño laboral en equipo, el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas ni la correcta atención de las víctimas y testigos, la realización de audiencias, entre otras. Además, tampoco es posible la concreción del refuerzo que en materia de recursos humanos exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se aludió en considerandos anteriores.

Así, las dependencias de la sede Corrientes, ubicadas en el centro de la ciudad, se encuentran dispersas en dos inmuebles, de los cuales uno es compartido con el Poder Judicial de la Nación. Ninguno de ellos cumple con los requerimientos propios del modelo de gestión acusatorio: sus oficinas están compartimentadas, en muchos casos, desconectadas y distantes entre sí, incluso dentro de un mismo edificio, no cuentan con espacio para reuniones ni disponen de posibilidad de incorporar más personal, a lo que se suma la imposibilidad de concentrar en una misma sede al personal de la unidad fiscal. Además, requieren inversión en mejoras estructurales y readecuaciones.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de la Unidad Fiscal de Corrientes y de las oficinas de la Fiscalía de Distrito se instalen en un mismo edificio y cuenten con los espacios necesarios para las nuevas funciones que asumirán a partir de la implementación del CPPF, se dispone que los fiscales asignados acuerden con el Fiscal General con funciones de coordinación, el mejor modo de organizar las oficinas disponibles, con el objetivo de aplicar, en lo posible, el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

En cuanto al resto a las sedes del Goya y Paso de los Libres, la primera se encuentra en una vivienda alquilada que fue adaptada a oficinas y la segunda en un inmueble de este Ministerio Público Fiscal. Ninguno de los dos resulta del todo acorde a las exigencias funcionales y legales implicadas en la implementación del sistema acusatorio, sin que hasta el momento se haya podido avanzar en las gestiones necesarias para obtener espacios más apropiados. A su vez, si bien algunos de los inmuebles se encuentran en mejores condiciones que otros -el caso del de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres es el más apremiante-, ambos requieren readecuaciones estructurales y mejoras generales para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la seguridad de los elementos y de las personas, las que serán realizadas en el corto y mediano plazo.

Sin perjuicio de las gestiones institucionales que se realizan para resolver esta situación, en las condiciones actuales no se avizora una solución a corto plazo, por lo que también los fiscales asignados a esas sedes fiscales, con el asesoramiento y asistencia de las dependencias correspondientes de esta Procuración General, deberán evaluar la manera de organizar esas oficinas, así como las adecuaciones que sean necesarias, para afrontar la implementación del nuevo modelo de gestión.

Ahora bien, el aspecto vinculado al esquema de funcionamiento de las nuevas sedes fiscales, abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución de la Nación Argentina; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

RESUELVO

- I. DISPONER, a partir del 1º de diciembre del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE CORRIENTES, conformada por la Unidad Fiscal de Corrientes y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Goya y Paso de los Libres.
- II. DISPONER que, a partir del 1º de diciembre del corriente, la UNIDAD FISCAL de Corrientes reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en la ciudad homónima.
- III. DISPONER que, a partir del 1º de diciembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE GOYA reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad homónima.
- IV. DISPONER que, a partir del 1º de diciembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE PASO DE LOS LIBRES reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad homónima.
- V. MANTENER la vigencia de la Resolución MP 73/13 referida a la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Corrientes, así como

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/175

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SISTEMATICO
ROBERTO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



la designación del doctor Flavio Adrián Ferrini como su responsable, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

VI. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de diciembre del corriente año, la Resolución MP 2399/13, en cuanto dispuso asignar al señor Fiscal General, doctor Carlos Adolfo Schaefer, interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

VII. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de diciembre del corriente año, la Resolución MP 3800/17, en cuanto dispuso asignar al señor Fiscal Federal, doctor Flavio Adrián Ferrini, interinamente a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de Corrientes.

VIII. DESIGNAR interinamente, a partir del 1º de diciembre próximo, a la doctora **Tamara Ahimara Pourcel** en el cargo de Fiscal General correspondiente a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

IX. DESIGNAR interinamente, a partir del 1º de diciembre próximo, a la doctora **Melina Beatriz Perborell** en el cargo de Fiscal de la Fiscalía Federal N° 2 de Corrientes.

X. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO CORRIENTES al señor fiscal general, doctor **Carlos Adolfo Schaefer**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XI. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al **doctor Flavio Adrián Ferrini**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XII. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al **doctor Aníbal Fabián Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL de CORRIENTES al **doctor Flavio Adrián Ferrini**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Corrientes a la doctora **Melina Beatriz Perborell**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Corrientes al **doctor Carlos Adrián Schaefer**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Corrientes a la doctora **Tamara Ahimara Pourcel**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Corrientes a los **doctores Flavio Adrián Ferrini y Carlos Adolfo Schaefer**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Corrientes al **doctor Carlos Adolfo Schaefer**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Corrientes al **doctor Carlos Adolfo Schaefer**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Corrientes al **doctor Flavio Adrián Ferrini**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de GOYA al **doctor Mariano Enrique De Guzmán**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de PASO DE LOS LIBRES al **doctor Aníbal Fabián Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIII. HABILITAR doce (12) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE CORRIENTES.

XXIV. DELEGAR en el magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de este Despacho y de las oficinas con incumbencia específica en la materia.

XXV. HABILITAR al magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto, las designaciones realizadas, y en los términos establecidos en el Considerando III.

XXVI. REQUERIR al Fiscal General con funciones provisionales de coordinación del distrito que al concluir el primer semestre a partir de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Federal presente un informe acerca de la gestión de la implementación del nuevo sistema, el que deberá incluir un apartado relativo al avance de las causas remanentes del sistema procesal anterior, que servirá de insumo para el monitoreo que se dispondrá oportunamente. Por último, también deberá realizar las consideraciones que

PROTOCOLIZACION

FECHA 25/11/25

ROBERTO RAMÓN R.Q. ELMER
DE JURIS DARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



correspondan en torno a las coberturas interinas en los cargos vacantes afectados al Distrito de Corrientes.

XXVII. RECORDAR a los integrantes del Distrito de Corrientes la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF: 2088/21, para su adecuada utilización.

XXVIII. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/25

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Código Procesal Penal Federal | Corrientes

Anexo I

Fiscalía de Distrito Corrientes

Fiscal Revisor

**Unidad Fiscal
Corrientes**

**Sede Fiscal
Descentralizada
Goya**

Unidad DDHH

**Sede Fiscal
Descentralizada
Paso de Los Libres**

PROTOCOLIZACION

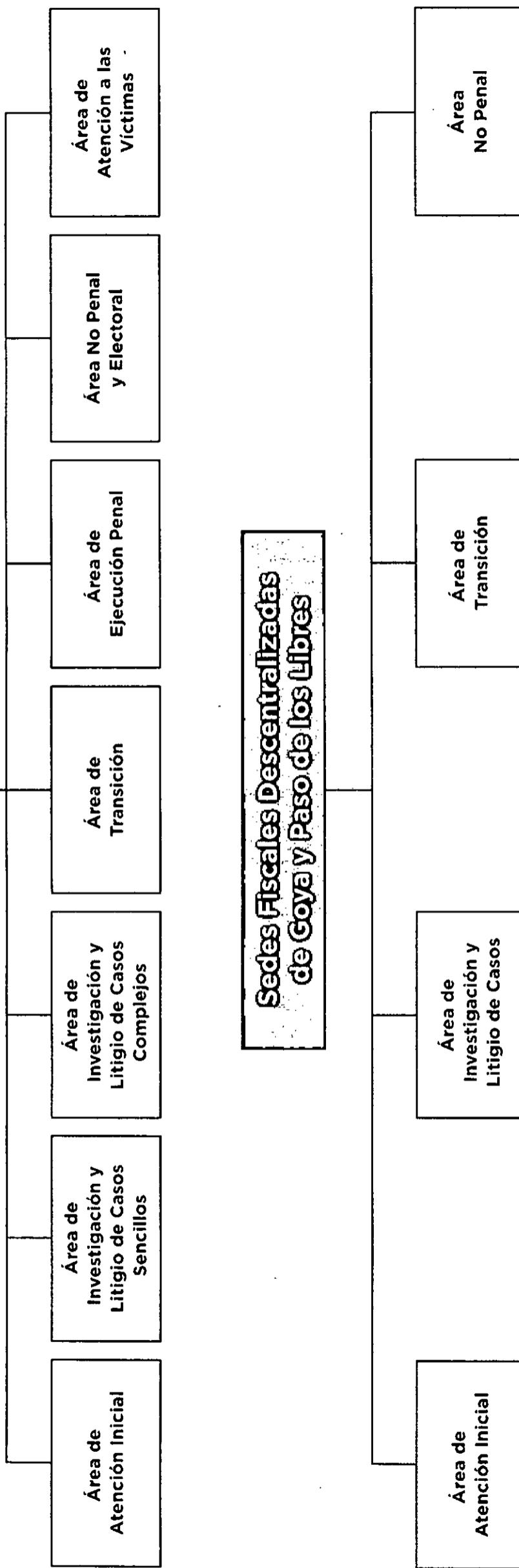
FECHA: 25/11/25

ROBERTO RAMÓN RODRIGUEZ
ABOGADO LETRADO

Organización interna de las sedes fiscales del Distrito Corrientes

Anexo II

Unidad Fiscal Corrientes



Sedes Fiscales Descentralizadas de Goya Y Paso de los Libres

